

CONTRATO DE DEPÓSITO A LA VISTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SAVVI FINANCIEROS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), Y POR OTRA PARTE, y POR OTRA PARTE _____ A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

A. DECLARACIONES:

I. Declara la Entidad, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad:

a. Ser una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) para operar como sociedad financiera popular, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Contrato;

b. Con domicilio ubicado en Sevilla 40, Interior 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

c. Contar con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas ni revocadas en forma alguna.

d. Al momento de la celebración del contrato se entrega al Cliente copia del contrato con todos sus anexos, incluyendo la carátula, la cual forma parte integrante del presente contrato.

e. Que las redes sociales que utiliza son:

Facebook - <https://www.facebook.com/Stori.MX/>

Instagram - <https://www.instagram.com/stori.card/?hl=en>

TikTok - https://www.tiktok.com/@mi_stori

Linkedin - <https://www.linkedin.com/company/stori-card/mycompany/>

Twitter - https://twitter.com/mi_stori

II. Declara el Cliente en lo personal y por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad, que:

a. Es su voluntad celebrar el presente contrato;

b. Contar con la capacidad legal y facultades necesarias para la celebración de este contrato;

c. Sus datos generales son lo que han quedado asentados en la Solicitud y está formando parte integrante del Contrato una vez aceptado por el Cliente, asimismo precisa su deseo de contratar en los términos y condiciones aquí estipulados.

d. La información proporcionada y documentación presentada a la Entidad para la celebración de la operación es cierta y auténtica;

e. En caso de que su información, domicilio o cualquier otro dato de contacto cambie, se compromete a dar aviso de inmediato a la Entidad con el fin de mantener actualizados sus datos, en términos de la obligación de modificaciones establecida en el presente contrato;

f. El origen de los fondos que entregará a la Entidad como depósitos a la Cuenta, en todo momento proceden y procederán de fuentes lícitas y que los recursos son de su propiedad, y

III. Las partes contratantes declaran, que:

a. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen;

b. El presente contrato tiene como fin establecer las cláusulas a las cuales quedará sujeta la Cuenta que la Entidad apertura en favor del Cliente, y

c. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

B. CLÁUSULAS GENERALES

1. DEFINICIONES. Para efectos del presente contrato, las partes convienen en definir los siguientes términos:

Anexo de Comisiones: Documento que forma parte integrante de este contrato y en el que se precisan los conceptos, monto y periodicidad de pago de las comisiones establecidas por la Entidad para la Cuenta.

Carátula: Documento que la Entidad emite y que forma parte integrante de este contrato referido como Anexo Carátula de Depósito, en la que se establecen los datos de identificación del Cliente, así como los elementos esenciales de la Cuenta Nivel 4 aperturada.

CLABE: La Clabe Bancaria Estandarizada, es el número único e irrepitible por medio de la cual, el Cliente puede enviar y recibir dinero desde y hacia su Cuenta.

Comprobante: Documento que acredita la ejecución de las operaciones financieras como depósitos, retiros, disposiciones de crédito, consulta de saldos y movimientos, etc., el cual puede ser emitido en los Servicios Electrónicos. I.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Contraseña: Cadena de caracteres que autentica al Cliente en los Servicios Electrónicos

Cuenta Nivel 4: Se refiere a un depósito a la vista en moneda nacional en la que la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario podrán exceder al equivalente a 60,000 (sesenta mil) UDIS.

Días Hábiles: Todos los días excepto sábados y domingos o días festivos en los que la Entidad no está obligada a abrir, de conformidad con el calendario anual que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

Fecha de Corte: Día del mes en que termina el periodo en el que se registran los movimientos efectuados en la Cuenta y que se establecerá en el estado de cuenta. La Fecha de Corte será de manera mensual.

GAT: Ganancia Anual Total neta expresada en términos porcentuales anuales, tanto nominales como reales, que para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas menos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura y la que se dará conocer en la Carátula respectiva.

Instrucciones: Órdenes y/o directrices que en forma electrónica envíe el Cliente a la Entidad a través de los Servicios Electrónicos, para convenir el producto, servicios financieros y efectuar las operaciones establecidas en el presente contrato.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

Medios de Autenticación: Conjunto de medios electrónicos compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que solo el Cliente posee o conoce, o bien, derivados de las características físicas del Cliente. Para efectos del presente contrato, se consideran indistintamente como Medios de Autenticación: la contraseña, la firma digital y/o el token (claves dinámicas), el NIP, el biométrico facial y los demás medios que la Entidad establezca para tal efecto.

Mensaje de Datos: La información generada, enviada, recibida o archivada a través de Servicios Electrónicos.

Operaciones: Son todas aquellas transacciones que serán autorizadas, tramitadas y/o ejecutadas por las instrucciones que el Cliente proporcione por los distintos Servicios Electrónicos.

Peso: Moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

RECA: Registro de Contratos de Adhesión a cargo de la CONDUSEF.

Servicios Electrónicos: Sistemas, aparatos o equipos electrónicos, ópticos, telefónicos, de cómputo, de procesamiento de datos o de cualquier otra tecnología, propios de la Entidad en propiedad, posesión o uso del Cliente por medio de los cuales tendrá la posibilidad de realizar consultas, operaciones monetarias y cualquier otro tipo de transacción bancaria, así como los servicios a que se refiere el presente contrato.

También serán considerados Servicios Electrónicos al servicio de la aplicación móvil que se realiza en el dispositivo móvil en propiedad o posesión del Cliente ligado a un identificador de usuario compuesto por el número celular a 10 (diez) dígitos y/o correo electrónico, registrado(s) por el Cliente, por el cual la Entidad lo identifica y le permite girar Instrucciones y los servicios a que se refiere el presente.

Sistemas: Todos aquellos programas y/o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil propiedad o bajo licencia o sublicencia de la Entidad, los cuales permiten que el Cliente y la Entidad convengan el producto y servicios financieros en forma electrónica y/o remota.

Solicitud: A la solicitud de apertura de Cuenta Nivel 4 realizada por el Cliente de manera presencial acudiendo a la sucursal y/u oficina de atención mediante la cual proporcionó a la Entidad sus datos generales y demás información necesaria para el otorgamiento de los productos y servicios objeto del presente contrato y que forman parte integrante del mismo.

SPEI: Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México.

UDI: Unidad de Inversión

UNE: Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Entidad.

C. APERTURA DE CUENTA DE DEPÓSITO A LA VISTA NIVEL 4

1. OBJETO. Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, en este acto, la Entidad a solicitud del Cliente abre una cuenta de depósito a la vista en favor de este último cuyos abonos en el transcurso de un mes calendario podrán exceder al equivalente a 60,000 (sesenta mil) UDIS o su equivalente en Pesos. La contratación de esta Cuenta Nivel 4 se realizará de manera presencial acudiendo a la sucursal y/u oficina de atención, siempre y cuando el Cliente cumpla con los siguientes requisitos: a. Ser persona física de nacionalidad mexicana o extranjera con residencia en territorio mexicano, y b. Proporcione los datos mínimos requeridos en la Solicitud y Anexos, así como los documentos necesarios para integrar y conservar el expediente de identificación.

Esta Cuenta no será aperturada a aquellas que no cumplan con los requisitos de identificación solicitados durante el proceso de contratación.

2. MONTO MÍNIMO DE APERTURA. La Cuenta no requiere un monto mínimo de apertura.

3. SALDO PROMEDIO MÍNIMO MENSUAL. La Cuenta no requiere un saldo promedio mínimo mensual. En caso de que la Entidad requiera que el Cliente mantenga un saldo promedio mínimo mensual, se lo informará por los medios de notificación definidos en la cláusula Modificaciones al Contrato.

4. MEDIOS DE DISPOSICIÓN. La Cuenta tendrá como medio de disposición las transferencias electrónicas de fondos vía SPEI o traspasos entre cuentas de depósito de Savvi. La adición de cualquier otro medio de

disposición será comunicada por la Entidad al Cliente bajo los términos de la cláusula denominada Modificaciones al Contrato.

5. DEPÓSITOS. Los depósitos que se efectúen en la Cuenta se sujetarán en todo momento a lo establecido a continuación:

a. La Entidad podrá recibir del Cliente depósitos de dinero para abono en la Cuenta, los cuales serán constituidos en Pesos y reembolsables en la misma moneda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b. Los depósitos podrán llevarse únicamente por medio de transferencias electrónicas de fondos vía SPEI o traspasos entre cuentas de depósito de Savvi, salvo que la Entidad establezca nuevos medios para la recepción de recursos, mismos que se comunicarán de manera oportuna bajo los términos de la cláusula denominada Modificaciones al Contrato.

c. La Entidad asignará una cuenta CLABE única de 18 (dieciocho) dígitos a la Cuenta aperturada por el Cliente al amparo de este contrato, la cual será utilizada para la realización de Operaciones dentro de los Servicios Electrónicos que la Entidad habilite y comunique de manera oportuna al Cliente.

d. Los depósitos que el Cliente efectúe se comprobarán con los comprobantes que la Entidad, su red de proveedores o corresponsales expidan, así como, con los Comprobantes Electrónicos de Pago (CEP) generados por el Banco de México en los depósitos recibidos vía SPEI.

6. LICITUD DE LOS FONDOS. El Cliente ratifica que los depósitos a la Cuenta que se efectúen serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades propias y que, por lo tanto, no provienen de la realización de actividades ilícitas, ni serán destinados para financiar actividades ilícitas o terroristas. Asimismo, acepta que conoce plenamente y entiende las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo y sus consecuencias legales.

7. RETIROS. El importe del saldo que el Cliente tenga en su Cuenta será retirable a la vista. El Cliente podrá hacer

depósitos sucesivos y retirar fondos de la Cuenta sin ningún tipo de restricción o necesidad de previo aviso hasta por la totalidad de los recursos mantenidos en la Cuenta, ya sea por medio de transferencias SPEI o traspasos entre cuentas.

8. RECHAZO DE OPERACIONES. La Entidad podrá rechazar el depósito o retiro de recursos de la Cuenta conforme a las siguientes condiciones:

a. Rechazo de Operaciones de Depósito. La Entidad podrá rechazar cualquier depósito a la Cuenta en cualquiera de las siguientes situaciones: (i) la misma exceda del límite de la Cuenta indicado en el presente contrato o Carátula, (ii) los datos ingresados para realizar el depósito a la Cuenta se encuentren incompletos o incorrectos, (iii) se cuente con elementos para determinar que los recursos objeto del depósito provienen de la realización de operaciones ilícitas o de manera fraudulenta.

b. Rechazo de Operaciones de Retiro. La Entidad podrá no autorizar retiros de la Cuenta en los siguientes casos: (i) no contar con recursos suficientes en la Cuenta, (ii) ingresar de manera incorrecta los Factores de Autenticación en los Servicios Electrónicos, (iii) que los recursos de la Cuenta se encuentren bajo investigación interna o por mandato de autoridad por tener sospecha fundada sobre su posible origen ilícito o fraudulento.

9. FONDO DE PROTECCIÓN AL AHORRO. Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate, por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada.

10. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES (RENDIMIENTOS).

Las cantidades depositadas y efectivamente abonadas en la Cuenta generarán intereses a razón de la tasa anual fija que la Entidad pacte libremente con el Cliente misma que será informada en la carátula que forma parte de integrante de este contrato como Anexo. Los intereses se causarán a partir de la fecha en la cual se constituya el depósito, los cuales se calcularán sobre el saldo diario que el Cliente mantenga depositado en el mismo, este cálculo diario se realizará en días naturales sobre dividiendo la tasa de interés anual determinada por la Entidad entre 360 días. Los intereses generados se depositarán en la cuenta del Cliente y podrán verse reflejados en el estado de cuenta del Cliente.

El Cliente autoriza en este acto a la Entidad para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda. Los saldos, la tasa y el monto de los intereses relacionados con la Cuenta, se darán a conocer al Cliente a través de la carátula y el estado de cuenta que en términos de este contrato periódicamente emita la Entidad.

11. (BENEFICIARIOS). El Cliente designará como beneficiario(s) a la(s) persona(s) mencionada(s) en el Anexo denominado Designación de Beneficiarios mismo que forma parte integrante del presente contrato, el registro de beneficiarios el Cliente podrá realizarlos por medio de los Servicios Electrónicos, indicando el o los nombres completos, domicilio completo, fecha de nacimiento, porcentaje que corresponda asignar y parentesco. El Cliente podrá en cualquier momento adicionar nuevos beneficiarios, o bien, sustituir o retirar a los previamente designados, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos, lo cual podrá efectuar por medio de los Servicios Electrónicos que la Entidad le comunique, previa identificación por medio de los correspondientes Factores de Autenticación.

En caso de fallecimiento del Cliente, la Entidad entregará el importe correspondiente a quienes el Cliente hubiese designado como beneficiarios, o a su representante legal, en caso de que los mismos sean menores de edad o incapacitados y en la proporción estipulada para cada uno de ellos y si no hubiere establecido la proporción que a cada uno le corresponda, el importe se entregará en partes iguales. De igual forma, si no existieran beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

Si el Cliente presentase algún adeudo a la Entidad, primero se saldará dicho adeudo, y posteriormente, el saldo a favor será entregado en la cuenta de depósito a la vista que el o los beneficiarios designados por el Cliente designe para tal fin. El o los beneficiarios deberán presentar el acta de defunción original del Cliente, así como sus respectivas identificaciones oficiales para que la Entidad realice las validaciones correspondientes.

INACTIVIDAD DE LA CUENTA. En caso de que el Cliente no efectúe depósitos o retiros en la Cuenta durante 365 días consecutivos, la misma será considerada como inactiva. Las partes convienen en que una vez que la Cuenta no mantenga saldo alguno, será cancelada previa notificación al Cliente a través de los medios establecidos en la cláusula denominada Modificaciones al Contrato.

12. ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO

POPULAR. La Entidad hace del conocimiento del Cliente el contenido del artículo 33 Bis de la Ley de ahorro y Crédito Popular, el cual establece el tratamiento que se debe dar a las Cuentas que no registren movimientos y que a continuación se transcribe:

“Artículo 33 Bis.- El principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos diez años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública.

En todo caso, dicha Sociedad deberá dar previo aviso por escrito al Cliente de que se trate, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con ciento veinte días de antelación a la conclusión del plazo previsto por el párrafo anterior.

Las Sociedades Financieras Populares, estarán obligadas a notificar a la Comisión sobre el cumplimiento del presente Artículo dentro de los dos primeros meses de cada año.”

13. CONSTANCIA ANUAL DE RETENCIONES. La Entidad entregará de manera anual, una constancia que indique el monto de los ingresos del Cliente correspondiente a los intereses pagados en la Cuenta, indicando el monto de los intereses nominales, reales y retenciones efectuadas, en caso de aplicar. Dicha constancia la Entidad la proporcionará al Cliente a través de los Servicios Electrónicos y adicionalmente podrá enviarlo por medio del correo electrónico registrado ante la Entidad.

14. IMPUESTOS. El Cliente deberá cubrir todos los impuestos y contribuciones que resulten a su cargo en términos de las disposiciones fiscales correspondientes, por lo que la Entidad deducirá, retendrá y entrará el impuesto que corresponda.

15. SOBREGIROS. La Entidad no permitirá al Cliente sobregiros en la Cuenta.

16. BLOQUEO DE LA CUENTA. El Cliente y la Entidad convienen en que ésta última podrá bloquear la Cuenta en los siguientes casos:

a. Por mandamiento de autoridad competente; b. Por detectarse operaciones inusuales y/o relevantes; c. Por motivos de seguridad o prevención de fraudes; d. Por uso indebido; e. Por solicitud de terminación del presente contrato; f. Por solicitud del Cliente; g. Por robo o extravío del medio de disposición asociado; h. Por fallecimiento o declaración judicial de interdicción o ausencia del Cliente, considerando la fecha en que notifique de tal circunstancia a la Entidad; i. Por cualquier comportamiento irregular del Cliente que de manera justificada impida continuar con la relación contractual.

Los bloqueos a que se refiere la presente cláusula se entenderán por el periodo de investigación o análisis que realice la Entidad, por las solicitudes de autoridad competente o a petición del Cliente.

D. DISPOSICIONES GENERALES

1. CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN. Para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, el Cliente otorga su consentimiento expreso el cual podrá ser manifestado a través de cualquier signo inequívoco con respecto a la aceptación de los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato, de la Carátula y/o demás documentos que se emitan al amparo del mismo o, a través de su firma autógrafa, sea ésta estampada en papel o digitalmente asociada a un Mensaje de Datos, datos biométricos y/o a través de otros Medios de Autenticación y Servicios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que la Entidad ponga a su disposición.

El Cliente otorgará su consentimiento solo para la contratación de la Cuenta establecida en la Carátula y anexos del presente contrato ofertados por la Entidad. El Cliente manifiesta que en el proceso de formalización del presente contrato, así como en las disposiciones de la Cuenta que el Cliente realice a través de los Servicios Electrónicos, no existió dolo, error, lesión o algún otro vicio en el consentimiento que pudieran invalidarlos, por lo que conjuntamente con la Carátula, comprobantes y/o demás documentos que se emitan al amparo del mismo, harán prueba plena en juicio, en virtud de que el proceso de originación establecido para tal efecto, se encuentra asociado a requisitos de seguridad otorgados por la Entidad al Cliente, ejecutado por éste último a través de los Servicios Electrónicos y del uso de Medios de Autenticación, bajo un entorno de identificación, certeza y fiabilidad legalmente previstos por la ley, por lo que, la Entidad y el Cliente convienen y aceptan en que su valor probatorio, autenticidad e inalterabilidad será equivalente a los documentos que se suscriban en papel.

2. ENTREGA DE CONTRATO. La Entidad pondrá a disposición del Cliente, de manera física una vez aperturada la Cuenta correspondiente y al momento de la contratación, un ejemplar del presente Contrato, de la Carátula respectiva y demás anexos que forman parte integrante de este contrato y adicional podrá entregar una copia mediante envío al correo electrónico declarado en la Solicitud pactado previamente y de manera adicional la Entidad podrá ponerlo a disposición del Cliente a través de los Servicios Electrónicos para su consulta.

3. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El Cliente se obliga durante el tiempo en que esté vigente el presente contrato a cumplir con las obligaciones siguientes: **A.** Entregar cualquier información que la Entidad le solicite, citándose de manera enunciativa más no limitativa información de carácter financiero, operativa, corporativa, legal, fiscal, etc. **B.** Suscribir y entregar los documentos relacionados con la Cuenta así como suscribir y entregar los nuevos documentos que le sean solicitados por la Entidad con el objeto de corregir cualquier defecto en el otorgamiento, suscripción y/u operación del mismo, **C.** Actualizar lo

datos proporcionados a la Entidad cuando estos varíen o cuando le sean requeridos por la Entidad, **D.** Cubrir todos los impuestos y contribuciones que resulten a su cargo en términos de las disposiciones fiscales correspondientes. **E.** Cumplir debidamente con todas sus obligaciones contractuales.

4. COMISIONES Y OTROS CARGOS. Todas y cada una de las comisiones de la Cuenta se encuentran en la Carátula respectiva y en el Anexo de Comisiones correspondiente, estado de cuenta, en la página de internet <https://www.storicard.com/stori-cuentamas> La Entidad no podrá cobrar comisiones por conceptos distintos a los señalados, sin que medie previo aviso al Cliente de conformidad con lo establecido en la presente cláusula. El Cliente se obliga a pagar a la Entidad las comisiones más el impuesto correspondiente sobre el importe de cada comisión y con la periodicidad que se establezca. La Entidad dará a conocer al Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista que estas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente en los términos previstos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que la Entidad pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en el que Cliente solicite dar por terminado el servicio.

5. CORRESPONSALES FINANCIEROS. La Entidad podrá celebrar contratos de comisión mercantil con terceros que actúen en todo momento a nombre y por cuenta de la Entidad para efectuar algunas operaciones establecidas en el presente contrato, las cuales, se notificarán a través de la página de internet de la Entidad y de manera adicional en los Servicios Electrónicos.

Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una comisión adicional, consulte antes de realizar su operación.

6. ESTADOS DE CUENTA. De manera mensual, la Entidad de forma gratuita pondrá a disposición del Cliente su estado de cuenta por medio de los Servicios Electrónicos tro

de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda.

La modificación de la modalidad de envío del estado de cuenta deberá contar con el consentimiento del Usuario por cualquier medio convenido, para lo cual, la mencionada autorización se encuentra en el Anexo denominado Autorizaciones en el presente contrato, en el entendido de que el Cliente podrá solicitar en cualquier momento a la Entidad el envío del estado de cuenta a su domicilio y esta estará obligada a hacerlo en los términos estipulados en el presente contrato.

Para la consulta del respectivo estado de cuenta, el Cliente deberá autenticarse previamente con los Factores de Autenticación que le sean solicitados y conforme a los términos del contrato de uso de Servicios Electrónicos. De igual forma, el Cliente podrá realizar la consulta de su estado de cuenta por medio de los Servicios Electrónicos que la Entidad le comunique oportunamente, incluyendo sin limitar, los servicios de atención telefónica.

La Entidad emitirá de manera mensual el estado de cuenta timbrado (CFDI) mismo que incluirá las operaciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior, especificando los consumos, disposiciones, pagos, transacciones y operaciones realizadas y, en su caso, los intereses y las comisiones generadas durante dicho periodo, y que le apliquen conforme al Anexo de Comisiones.

De forma general, el mencionado CFDI se emitirá al público en general con la clave genérica que el SAT publique para tal efecto, sin embargo, en caso de que el Cliente requiera que su estado de cuenta contenga su información fiscal, deberá proporcionar su Constancia de Identificación Fiscal actualizada (no mayor a tres meses de antigüedad desde la fecha de la primera expedición) a fin de cumplir con los requerimientos fiscales vigentes a la fecha. La entrega de la Constancia de Identificación Fiscal deberá ser comunicada por medio de los Servicios Electrónicos que para tal efecto ponga a disposición la Entidad para tal finalidad y adicional a través del estado de cuenta.

7. CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. El Cliente podrá realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos de la Cuenta

directamente en la Aplicación Móvil, ingresando su identificador de usuario y contraseña que el mismo Cliente asigne y previo a la celebración del respectivo contrato de uso de servicios electrónicos.

8. PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES Y

RECLAMACIONES. En caso de que el Cliente tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá realizar su aclaración o queja de conformidad con lo siguiente:

a. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los Servicios Electrónicos o de cualquier otra tecnología que se hubiera pactado, así como en los casos de robo o extravío y uso indebido de la Tarjeta de Débito, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Fecha de Corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b. La solicitud respectiva podrá presentarse por medio de los Servicios Electrónicos (incluidos los servicios de atención telefónica) o bien, en la UNE de la Entidad, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la Entidad estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud, indicando el número que se asigne para dar seguimiento a la solicitud, así como la hora y fecha de recepción.

c. El Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago de la transacción cuya aclaración solicita, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.

d. Una vez recibida la solicitud de aclaración, la Entidad tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a

operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

e. El dictamen e informes antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por el personal de la Entidad facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la Entidad, resulte procedente el cobro del respectivo monto, el Cliente deberá hacer el paso de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, y todas las cantidades generadas por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

f. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, la Entidad estará obligada a poner a disposición del Cliente por los medios que ésta determine, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que conforme a las disposiciones aplicables deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho que tiene el Cliente de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su reclamación ante la CONDUSEF o su demanda ante la autoridad jurisdiccional competente.

Para la atención de consultas, reclamaciones y aclaraciones, el Cliente podrá acudir a:

UNE

Teléfono: 5590884028

Página de Internet: <https://www.storicard.com/stori-cuentamas>

Dirección: Sevilla 40, Interior 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600, Ciudad de México.

Correo Electrónico: une@savvifinancieros.com

CONDUSEF

Teléfono: 55 5340 0999

Página de internet: www.gob.mx/condusef

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

9. ENTREGA DE INFORMACIÓN. Las partes convienen en que la Entidad podrá: A.

Proporcionar a las instituciones u organismos relacionados con la administración, operación y/o manejo de la Cuenta, aquella información que se estime pertinente y que tenga que ver con el reporte, tratamiento y/o prevención de delitos, ilícitos o irregularidades. B. Realizar por iniciativa propia o de los negocios afiliados, la validación de las características de seguridad y de información que estos consideren pertinentes, respecto a las autorizaciones y/o transacciones que se presenten con la Cuenta y sus medios de disposición asociados al amparo y por motivo del presente contrato.

10. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Cliente tendrá la obligación de actualizar los datos proporcionados a la Entidad cuando estos varíen o cuando le sean requeridos por la Entidad.

11. MODIFICACIONES AL CONTRATO. La Entidad podrá modificar los términos y condiciones establecidas en el presente contrato mediante aviso dirigido al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de las modificaciones. El uso o la continuación en el empleo o la utilización del crédito sobre el que se haya introducido una modificación o adición se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado, no obstante, el Cliente en los términos previstos en la cláusula denominada Cancelación y Terminación del Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo. El Cliente y la Entidad convienen que, el aviso a que se refiere el párrafo se realizará a través del correo electrónico registrado por el Cliente por medio de la Solicitud y adicional al medio pactado se informará a través de la página de internet de la Entidad: <https://www.storicard.com/stori-cuentamas>.

12. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:

a. Cancelación por parte del Cliente. El Cliente contará con un período de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso, la Entidad no podrá cobrar comisión alguna. Lo anterior, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado el producto o servicio financiero contratado en el presente instrumento.

b. Cancelación por parte de la Entidad. La Entidad no está obligada a informar al Cliente de la cancelación del contrato cuando sea realizada con 1. Motivo de mandamiento de autoridad competente o 2. la Entidad considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita, 3. El Cliente proporcionó información falsa 4. El Cliente es identificado con suplantación y/o robo de identidad, 5. El Cliente realiza malas prácticas o fraudulentas.

C. Terminación por parte del Cliente.

El Cliente podrá solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación de los términos y condiciones establecidos en el mismo sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Entidad pueda cobrar penalización alguna por dicha causa.

c.1. El Cliente podrá solicitar a la Entidad por medio la terminación del presente contrato en cualquier momento y por alguno de los siguientes medios: 1. Escrito libre entregado en cualquier sucursal u oficina de la Entidad 2. Vía telefónica al número de la Entidad establecido en la cláusula 9. Procedimiento para Aclaraciones 3. Por los Servicios Electrónicos. La Entidad deberá utilizar un mecanismo de verificación o autenticación de la identidad del Cliente, asimismo la Entidad no podrá cobrar comisión por esta solicitud.

c.2. La Entidad debe proporcionar al Cliente acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente al formular la solicitud de terminación del contrato, confirmando sus datos personalmente por vía telefónica o por medio de los Servicios Electrónicos, o cualquier otro medio que establezca para tal efecto.

c.3. La Entidad bloqueará la Cuenta, así como cualquier medio de disposición asociado a dicha Cuenta, el mismo día en que se reciba la solicitud de terminación.

c.4. El Cliente a su vez podrá convenir por escrito la terminación del presente contrato por conducto de otra institución financiera denominada Receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre del Cliente y comunicar a la Entidad su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del Cliente, a fin de que se transfieran los recursos a la institución Receptora, incluyendo todas las cantidades pactadas generadas a la fecha de entrega de los recursos, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones, a más tardar el tercer día hábil siguiente en que se reciba la solicitud respectiva. La operación se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la institución Receptora.

La institución Receptora será la responsable de entregar al Cliente el nuevo contrato de adhesión, Carátula y estado de cuenta respectivos.

Una vez realizado lo anterior, la Entidad realizará lo siguiente:

- Poner a disposición del Cliente a través de los medios pactados, dentro de los 10 (diez) días hábiles

siguientes al pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, el estado de cuenta o documento en el que conste la inexistencia de adeudos y consecuentemente la terminación del presente contrato.

- Cancelar los medios de disposición vinculados al contrato en la fecha de presentación de la solicitud. El Cliente deberá entregarlos, o bien, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dicho medio a partir de esa fecha. Asimismo, el Cliente, no será responsable de los cargos que se efectúen con motivo del uso de los medios de disposición asociados a la Cuenta a partir de la cancelación.
- Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados.
- Abstenerse de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato.
- Abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación del contrato, excepto por aquellas comisiones pactadas relativas al pago anticipado de créditos.
- Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro del algún producto o servicio asociado en la fecha de la solicitud de terminación, así como el servicio de domiciliación para pago de bienes o servicios o créditos, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes y sin previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios.
- Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales.

- Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio del Cliente, en caso de que puedan subsistir de forma independiente al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación al Cliente haya solicitado, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a la fecha de solicitud.

d. Terminación y rescisión por parte de la Entidad.

La Entidad podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación efectuada al Cliente de manera fehaciente a través de los medios establecidos en la cláusula denominada Modificaciones al Contrato, con 5 (cinco) días de anticipación. No obstante, a la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes hasta que el Cliente y la Entidad hayan cumplido cabalmente con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato.

La Entidad podrá dar por terminado el presente contrato sin su responsabilidad y el Cliente tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones, así como el pago de comisiones cuando:

b.1. El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.

e. Terminación por conducto de otra Entidad.

El Cliente tiene el derecho de terminar el presente contrato por conducto de otra entidad financiera de conformidad con lo siguiente:

a) La entidad financiera receptora debe abrir una cuenta a nombre del usuario y comunicar a la entidad transferente sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del usuario.

b) La transferente debe transferir los recursos e intereses generados bajo responsabilidad y sin cobro de comisiones a más tardar al tercer día hábil siguiente al en que se reciba la solicitud.

c) Una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la receptora se dará por terminada la operación.

d) En caso de que el Cliente de la operación no reconozca dicha terminación o la transferencia de recursos efectuada, la Institución Financiera receptora debe entregar los recursos con sus respectivos intereses a la Institución Financiera transferente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles.

13. CLÁUSULA RESOLUTORIA. Las partes convienen que los beneficios que ofrece la Cuenta contratada por el Cliente, estarán sujetos a la condición resolutoria, consistente en que al momento de que el Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato de manera general y especialmente en la información, documentos, perfil transaccional designado y políticas que la Entidad establezca en la operación de la Cuenta correspondiente, se resolverá la obligación de la Entidad de otorgar beneficios que ofrece la citada Cuenta y, en tal virtud, el Cliente manifiesta su conformidad e instruye de manera irrevocable a la Entidad para que, previa notificación al Cliente a través de los medios establecidos en la cláusula denominada Modificaciones al Contrato, le migre el producto contratado que le sea aplicable, por lo que en consecuencia, el Cliente acepta y reconoce que también le serán aplicables los términos y condiciones vigentes de nuevo producto.

14. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes se obligan a cumplir íntegramente las obligaciones contraídas en el presente contrato, aun en caso fortuito o de fuerza mayor, salvo por cuando por mandamiento de autoridad, la Entidad este obligada a aplicar programas o reglas especiales que puedan hacer frente al cumplimiento de las obligaciones de ambas partes en este tipo de situaciones.

15. BENEFICIOS. La Entidad podrá otorgar al Cliente beneficios inherentes al uso de la Cuenta, los cuales se informarán a través de los Servicios Electrónicos página de internet o por medio de campañas publicitarias a través de correo electrónico. No obstante, la Entidad podrá en cualquier momento y responsabilidad alguna de su parte, cancelar y /o modificar los beneficios a que se refiere la presente cláusula, de igual forma podría ofrecer programas de asistencia, recompensa o lealtad, así como condiciones

de pago preferenciales, descuentos en tasas de interés y promociones al Cliente, cuyos términos y requisitos y condiciones estarán disponibles para el Cliente en los medios antes mencionados.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. La Entidad es responsable de los datos personales del Cliente, los cuales son tratados con la finalidad de cumplir con las operaciones solicitadas por el Cliente, así como brindar los productos y servicios que el Cliente tenga contratados con la Entidad, adicionalmente podrá utilizar sus datos personales para comunicarle, en su caso, otros productos y/o servicios que puedan ser de su interés, ofrecidos por la propia Entidad, sus subsidiarias, filiales, afiliadas, controladoras o de sociedades con quien mantenga vínculo comercial o de negocios. El Cliente manifiesta que ha leído y entendido el Aviso de Privacidad de la Entidad.

17. AUTORIZACIÓN PARA FINES MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS. El Cliente podrá autorizar mediante el Anexo denominado "Autorizaciones" a la Entidad para que su información personal o financiera sea utilizada para recibir publicidad o con fines mercadotécnicos realizada por esta Entidad o terceros contratados por está, con la finalidad de ofertar los productos, servicios, beneficios y/o promociones de la Entidad. El Cliente podrá revocar esta autorización, mediante solicitud expresa misma que la Entidad podrá recibir por medio de los Servicios de Atención Telefónica, correo electrónico o Servicios Electrónicos, la Entidad deberá atender esta solicitud a más tardar a los 3 días hábiles siguientes a la recepción, notificando al cliente por medio del correo electrónico proporcionado en la Solicitud o de manera subsecuente, adicional podrá informarse por los Servicios Electrónicos de la Entidad.

índole o a la contratación de otro producto o servicio financiero.

18. DEFINICIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA.

Para efectos del presente contrato, se entenderá como Persona Políticamente Expuesta al individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, hasta por un año después de haber dejado el cargo, considerando, entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos. Se asimila a las Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que las Personas Políticamente Expuestas mantengan vínculos patrimoniales. Se continuará considerando como Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubieren sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiese dejado su encargo.

19. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será indeterminada, e iniciará a surtir sus efectos a partir de la apertura de la Cuenta con motivo de la Solicitud realizada por el Cliente a través de los Servicios Electrónicos

20. TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto solo con la finalidad de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente define ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atender

exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

21. CESIÓN DE DERECHOS. El Cliente faculta de manera expresa a la Entidad para que previa notificación al Cliente, esta pueda ceder, descontar o negociar en cualquier momento el presente contrato ante cualquier persona física o moral o Institución Financiera del país o del extranjero. Por su parte, el Cliente estará impedido de

ceder los derechos derivados del presente contrato, a menos que se le notifique dicha terminación por escrito a la Entidad y éste otorgue su consentimiento por escrito.

22. DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES. El Cliente acepta que cualquier aviso y/o notificación podrá realizarse por escrito, o en su estado de cuenta, o a través de cualquier Servicio Electrónico, correo electrónico, mensaje de texto SMS, mensajería instantánea, portal web o a través de otro medio derivado de la ciencia y tecnología. Las partes están de acuerdo en que las notificaciones se podrán hacer en cualquier día del año, pudiéndose entender la notificación con cualquier persona que habite en el domicilio señalado por el Cliente en la Solicitud, con el único requisito de que no tenga impedimento legal para recibir tal notificación. Cualquiera de las partes está obligado a notificar a las demás el cambio de domicilio que tuvieren y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que dirijan al último domicilio indicado surtirán plenamente todos los efectos legales a que haya lugar. Mientras las partes no se notifiquen por

escrito un cambio de domicilio, cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos. Asimismo, la Entidad notificará al Cliente, a la brevedad posible y a través del correo electrónico proporcionado por el Cliente y de manera adicional por medio de los Servicios Electrónicos contratados, como medida para prevenir posibles fraudes en los productos y servicios contratados con esta Entidad. En caso de que el Cliente detecte operaciones no realizadas por su propia cuenta, deberá notificar en el menor tiempo posible a la Entidad de tal hecho por los medios indicados en la Cláusula 8 del Apartado C del presente Contrato.

23. LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, y en caso de controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, o bien, en la Ciudad en que se suscriba el contrato renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderse debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por las partes, explicado su contenido por parte de la Entidad al Cliente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo contiene la libre expresión de su voluntad y que no tiene vicios de consentimiento que pudiera invalidarlo, en consecuencia, lo firman en la Ciudad de [Poner Ciudad y Estado], con fecha [Poner día, mes y año], quedando un ejemplar en poder de la Entidad y siendo entregado en este acto un ejemplar del presente contrato y sus Anexos al Cliente.

Nombre completo y firma del Solicitante

Nombre completo y firma del Apoderado Legal de la Entidad